

tiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Nombramiento del Lic. Wenceslao Troncoso y del Sr. Juan Rafael Santoni como Miembros del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. N° 5643, del 22 de Septiembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1221.

Vista la Ley Núm. 554, del 18 de septiembre de 1941, por la cual el número de los miembros del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo es elevado a diez, además del Presidente y el Vicepresidente;

D E C R E T O :

Los señores Wenceslao Troncoso y Juan Rafael Santoni quedan nombrados Miembros del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de tarjetas de órdenes de compra de gasolina para vehículos del Gobierno.— G. O. N° 5644, del 24 de Septiembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1222.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la Ley N° 316, del 2 de agosto del año 1940, modificada en sus artículos 6, 7, 11 y 15 por la Ley N° 433 de fecha 21 de marzo del año 1941;

Vistos los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de tarjetas de órdenes de compra para el suministro de gasolina a los vehículos y motores que están al servicio del Gobierno:

QUINCE MIL tarjetas de órdenes de compra, segunda emisión, cada una de 10 galones de gasolina, numeradas del número 1 al 15.000.

Art. 2.— Estas tarjetas serán de forma cuadrangular de 70 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho y en color blanco impresas en cartulina, con el siguiente diseño: (**EN EL FRENTE**) En la parte superior llevarán las palabras “Gobierno Dominicano” y más abajo con letras más grandes “GASOLINA” a ambos lados de esta palabra, dentro de un círculo se destaca un cuadrado que lleva el valor de la tarjeta en número y más abajo la palabra “galón”.— En el centro: un poco arriba llevarán la leyenda de la emisión y el número de la tarjeta. Seguidamente las palabras “Orden de Compras” y más abajo “Sec. de Estado” y una raya para poner el nombre a la cual se haya vendido. En la parte inferior se leerá “para placa oficial N°” y se dejará un espacio en blanco para ponerlo. (**EN EL RESPALDO**) En la parte superior llevarán las palabras “Compañía Vendedora” y más abajo una raya para poner el nombre de la misma. Luego llevará la firma autografiada del Tesorero Nacional.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Reglamento sobre uniformes de los Guardas Campestres.— G. O. N° 5644, del 24 de Septiembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1223.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter.